



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 255379-P-2020

CAUSANTE: CARDOZO C

TIPO DE PROYECTO: DECRETO

CARATULA: ENCOMIENDA AL D.E.

**CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2191/17 -
RELOCALIZACIÓN DEL CLUB VALENCIA**

COMISION DESTINO: GOBIERNO

OTRAS COMISIONES:

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Julio 2, 2020



Concejo Municipal
de Rosario
VISTO

El Decreto 2191/17 que ratifica el convenio firmado entre la Municipalidad de Rosario y la firma Compañía Rosarina S.A. y

CONSIDERANDO

Que con fecha 2 de octubre de 2017 la entonces intendenta Mónica Fein ratificó mediante Decreto 2191 el convenio suscripto entre la Municipalidad de Rosario y la firma Compañía Rosarina S.A.

Que dicho convenio fue firmado con fecha 28 de setiembre de 2017 entre el entonces Secretario General de la Municipalidad de Rosario, Pablo Javkin, la subsecretaria de Economía municipal Margarita Zabalza y el titular de Compañía Rosarina S.A. Pablo Francesconi.

Que Compañía Rosarina es la propietaria del predio ubicado en Avenida Presidente Perón y Pedro Lino Funes en donde desarrolla sus actividades deportivas el club de fútbol infantil Valencia.

Que en dicho convenio la Municipalidad de Rosario se comprometió a relocalizar al Club Valencia, “en un predio apto para el desarrollo de sus actividades sociale y deportivas”.

Que la fecha límite asumida en el convenio era el 20 de diciembre de 2017.

Que oportunamente se le comunicó al Club Valencia, y se le entregó una copia del plano, que la nueva localización del predio iba a ser el terreno delimitado por las calles Boulevard Seguí, Martino, Monseñor García Caffarena y Magallanes, propiedad del Arzobispado de Rosario.

Que, a la fecha, solamente se ha cercado el predio mencionado con alambrado y no se ha iniciado ninguna obra de SUM, sanitarios, vestuarios y demás.

Que para desarrollar sus actividades de manera regular, cuando se normalicen las prácticas deportivas una vez finalizado el aislamiento y distanciamiento producido por la pandemia de COVID19, el club Valencia requerirá no solo del predio alambrado sino también de la infraestructura mínima para los niños, los profesores, los padres y todos quienes asisten regularmente al club.

Que, según lo relatado por la comunidad del Club Valencia, la Municipalidad se había comprometido a realizar obras básicas de

infraestructura en el predio mediante la empresa que ocupaba el citado terreno como obrador.

Que hoy dicha empresa se retiró del predio sin haber realizado ninguna obra.

Que, a nuestro criterio, cuando en el convenio se habla de terreno “apto” para el funcionamiento del Club Valencia se debe contemplar que además del predio, el municipio también se comprometió en el convenio a la realización de las obras básicas para el funcionamiento.

Que la empresa Compañía Rosarina S.A., está reclamando la tenencia del terreno que le debería haber sido entregado el 20 de diciembre de 2017.

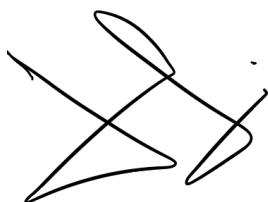
Por todo lo expuesto, el concejal abajo firmante solicita sus pares la aprobación del presente

PROYECTO DE DECRETO

Art 1) El Concejo Municipal encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento del Decreto 2191/17, en el que la Municipalidad de Rosario se compromete a gestionar “un predio apto para el desarrollo de sus actividades sociales y deportivas” al club de fútbol infantil Valencia.

Art 2) De forma.

Antesalas, 23 de junio de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Cardozo Carlos A.", consisting of stylized, overlapping lines.

Cardozo Carlos A.



Intendencia Municipal
Rosario

ACTA COMPROMISO

Entre la **Municipalidad de Rosario**, representada en este acto por el Dr. Pablo Javkin, D.N.I. N° 22.400.859, por una parte, en su carácter de Secretario General, y la Dra. Margarita Zabalza, D.N.I. N° 28.101.539, en su carácter de Subsecretaria de Economía de la Secretaría de Hacienda y Economía, llamada en adelante "**La Municipalidad**"; y por la otra parte la firma **Compañía Rosarina S.A.**, representada en este acto por el Sr. Pablo Enrique Francesconi, DNI 16.957.326 en su carácter de apoderado con facultades suficientes, lo que acredita con copia del poder, en adelante "**El Propietario**", se conviene celebrar el presente acta conforme las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

Antecedentes:

Que, en fecha 30 de mayo de 2017 "**El Propietario**", por medio de escritura 147 pasada ante escribano Luis María Kurtzemann (Registro 244) en su carácter de propietario del inmueble situado en calle Av. Presidente Perón (ex Godoy) 5701 cuyo terreno tiene salida a calles Amenabar y Pedro Lino Funes (Lotes A-2, B-B1 y B2-, II y III por un total de 3.747,99 m² según títulos) de la ciudad de Rosario (el "**Inmueble**"), otorgó el mismo en comodato al Club Social y Deportivo Infantil Valencia (el "**Club**") para ser utilizado como sede de sus actividades deportivas infantiles hasta el 29 de septiembre de 2017. Ese mismo día "**El Propietario**" notificó al "**Club**" que debía desalojar el Inmueble en esa fecha, bajo apercibimiento de iniciar la correspondiente acción de desalojo.

Que, "**La Municipalidad**" viene desarrollando activamente políticas concretas en materia de promoción y protección de clubes sociales, deportivos y culturales de nuestra ciudad, entendiendo a dichas instituciones como espacios fundamentales para la integración y contención social.

Que, en este marco, "**La Municipalidad**" y "**El Propietario**" resuelven suscribir la presente a los fines de formalizar los compromisos asumidos por ambas partes en miras a obtener una solución pacífica del conflicto que garantice el pleno ejercicio de los derechos que corresponden a cada una de las partes involucradas, y la continuidad de las actividades del **Club**.

Que, en función de lo expuesto, se acuerda:

Primera: "**La Municipalidad**" llevará adelante las gestiones necesarias para la relocalización del **Club** en un predio apto para el desarrollo de sus actividades sociales y deportivas en el plazo previsto en la cláusula "segunda".

Segunda: "**El Propietario**" se obliga a otorgar al Club un plazo hasta el 20 de diciembre de 2017 para desocupar y hacer entrega de las llaves del inmueble.

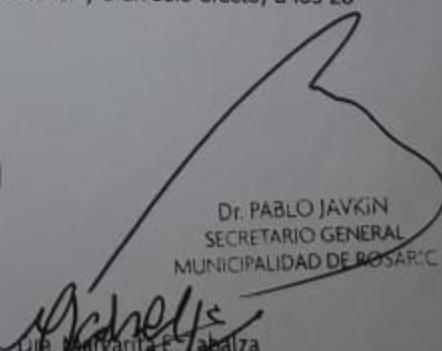
Tercera: Respecto de la deuda por Tasa que registra el Inmueble, "**La Municipalidad**", en el marco de sus facultades, expresa su compromiso de efectuar las gestiones necesarias para la condonación de los períodos impagos en materia de Tasa General de Inmueble (Cuentas 180328707, 0180314505 y 0180330411) ante el Concejo Municipal quien tiene la competencia y facultad para condonar y asimismo, se obliga a informar las circunstancias del caso a la Administración Provincial de Impuestos para la evaluación de la situación correspondiente al Impuesto Inmobiliario Urbano (partida 16-03-18-321878/0009-7). Asimismo, "**La Municipalidad**" se obliga a desistir del juicio iniciado contra "**El Propietario**" por Tasa General de Inmuebles (CUIJ 21-02873342-6 - 3º Nominación Civil y Comercial) y a no iniciar ningún otro juicio por idéntico motivo.

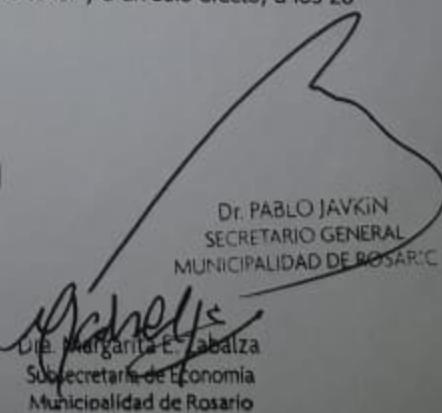
Cuarta: Las partes constituyen domicilios a los fines del presente: "**La Municipalidad**" en calle Buenos Aires 711, y "**El Propietario**" en calle Corrientes 832 Piso 1ero, ambos de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 28 días de septiembre de 2017.


Pablo Enrique Francesconi




Dr. PABLO JAVKIN
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dra. Margarita E. Zabalza
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N°: 2191

Rosario, "Cuna de la Bandera", 2 de octubre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acta Compromiso suscripta entre la Municipalidad de Rosario, representada por el Sr. Secretario General, Dr. Pablo Javkin y la Sra. Subsecretaria de Economía de la Secretaría de Hacienda y Economía, Dra. Margarita Zabalza, por una parte y, por la otra parte, la firma Compañía Rosarina S.A., representado por el Sr. Pablo Enrique Francesconi, en su carácter de Apoderado, respectivamente;

Por lo que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: RATIFICASE, en todos sus términos, el Acta Compromiso suscripta entre las partes arriba consignadas, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente acto dispositivo.

Artículo 2º: a la Dirección General de Gobierno, insértese, y comuníquese.

Lv. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FERIA
Intendenta
Municipalidad de Rosario

HECTOR M. OCAMPO
JEFE DE DESPACHO
SECRETARIO GENERAL
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Intendencia Municipal
Rosario

ACTA COMPROMISO

Entre la **Municipalidad de Rosario**, representada en este acto por el Dr. Pablo Javkin, D.N.I. N° 22.400.859, por una parte, en su carácter de Secretario General, y la Dra. Margarita Zabalza, D.N.I. N° 28.101.539, en su carácter de Subsecretaria de Economía de la Secretaría de Hacienda y Economía, llamada en adelante "**La Municipalidad**"; y por la otra parte la firma **Compañía Rosarina S.A.**, representada en este acto por el Sr. Pablo Enrique Francesconi, DNI 16.957.326 en su carácter de apoderado con facultades suficientes, lo que acredita con copia del poder, en adelante "**El Propietario**", se conviene celebrar el presente acta conforme las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

Antecedentes:

Que, en fecha 30 de mayo de 2017 "**El Propietario**", por medio de escritura 147 pasada ante escribano Luis María Kurtzemann (Registro 244) en su carácter de propietario del inmueble situado en calle Av. Presidente Perón (ex Godoy) 5701 cuyo terreno tiene salida a calles Amenabar y Pedro Lino Funes (Lotes A-2, B-B1 y B2-, II y III por un total de 3.747,99 m² según títulos) de la ciudad de Rosario (el "**Inmueble**"), otorgó el mismo en comodato al Club Social y Deportivo Infantil Valencia (el "**Club**") para ser utilizado como sede de sus actividades deportivas infantiles hasta el 29 de septiembre de 2017. Ese mismo día "**El Propietario**" notificó al "**Club**" que debía desalojar el Inmueble en esa fecha, bajo apercibimiento de iniciar la correspondiente acción de desalojo.

Que, "**La Municipalidad**" viene desarrollando activamente políticas concretas en materia de promoción y protección de clubes sociales, deportivos y culturales de nuestra ciudad, entendiendo a dichas instituciones como espacios fundamentales para la integración y contención social.

Que, en este marco, "**La Municipalidad**" y "**El Propietario**" resuelven suscribir la presente a los fines de formalizar los compromisos asumidos por ambas partes en miras a obtener una solución pacífica del conflicto que garantice el pleno ejercicio de los derechos que corresponden a cada una de las partes involucradas, y la continuidad de las actividades del **Club**.

Que, en función de lo expuesto, se acuerda:

Primera: "**La Municipalidad**" llevará adelante las gestiones necesarias para la relocalización del **Club** en un predio apto para el desarrollo de sus actividades sociales y deportivas en el plazo previsto en la cláusula "segunda".

Segunda: "**El Propietario**" se obliga a otorgar al Club un plazo hasta el 20 de diciembre de 2017 para desocupar y hacer entrega de las llaves del inmueble.

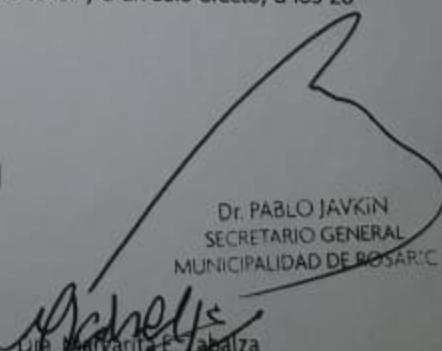
Tercera: Respecto de la deuda por Tasa que registra el Inmueble, "**La Municipalidad**", en el marco de sus facultades, expresa su compromiso de efectuar las gestiones necesarias para la condonación de los períodos impagos en materia de Tasa General de Inmueble (Cuentas 180328707, 0180314505 y 0180330411) ante el Concejo Municipal quien tiene la competencia y facultad para condonar y asimismo, se obliga a informar las circunstancias del caso a la Administración Provincial de Impuestos para la evaluación de la situación correspondiente al Impuesto Inmobiliario Urbano (partida 16-03-18-321878/0009-7). Asimismo, "**La Municipalidad**" se obliga a desistir del juicio iniciado contra "**El Propietario**" por Tasa General de Inmuebles (CUIJ 21-02873342-6 - 3º Nominación Civil y Comercial) y a no iniciar ningún otro juicio por idéntico motivo.

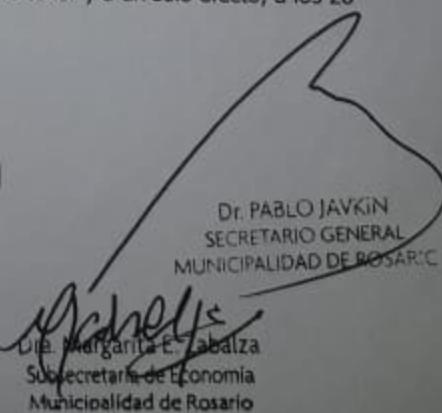
Cuarta: Las partes constituyen domicilios a los fines del presente: "**La Municipalidad**" en calle Buenos Aires 711, y "**El Propietario**" en calle Corrientes 832 Piso 1ero, ambos de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 28 días de septiembre de 2017.


Pablo Enrique Francesconi




Dr. PABLO JAVKIN
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dra. Margarita E. Zabalza
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal
de Rosario



Concejo Municipal

D E C R E T O

Artículo 1º.- El Concejo Municipal encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento del Decreto N° 2191/17, en el que la Municipalidad de Rosario se compromete a gestionar “un predio apto para el desarrollo de sus actividades sociales y deportivas” al Club de fútbol infantil Valencia.

Sala de Sesiones, 25 de junio de 2020.



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Concejo Municipal
de Rosario

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

D E C R E T O
(Nº 58.657)

Artículo 1º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento del Decreto Nº 2191/17, en el que la Municipalidad de Rosario se compromete a gestionar “un predio apto para el desarrollo de sus actividades sociales y deportivas” al Club de Fútbol Infantil Valencia.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 25 de Junio de 2020.-



Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaria Civil, Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



Lic. MARIA ELENA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario